



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/88
20 de enero de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/CHINO/ESPAÑOL/
FRANCES/INGLES/RUSO

Cuadragésimo cuarto período de sesiones

ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS)

Carta, de fecha 19 de enero de 1989, dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntarle el texto, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la declaración final aprobada por consenso el 11 de enero de 1989, por los Estados reunidos en la Conferencia de los Estados Partes en el Protocolo de Ginebra de 1925 y otros Estados interesados, celebrada en París del 7 al 11 de enero de 1989.

Le agradeceré tenga a bien hacer distribuir la presente carta y su declaración final como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema del programa titulado "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)".

(Firmado) Pierre-Louis BLANC
Representante Permanente

DECLARACION FINAL

Los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Prohibición de Armas Químicas, que ha reunido en París del 7 al 11 de enero de 1989 a los Estados Partes en el Protocolo de Ginebra de 1925 y a los otros Estados interesados, declaran solemnemente lo que sigue:

1. Los Estados participantes están decididos a promover la paz y la seguridad internacionales en el mundo entero de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas y a impulsar medidas efectivas de desarme. En este contexto, están decididos a evitar todo recurso a las armas químicas eliminándolas completamente. Afirman solemnemente sus compromisos de no emplear las armas químicas y condenan este empleo. Expresan de nuevo su profunda preocupación por las recientes violaciones, tal y como han sido confirmadas y condenadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas. Apoyan la asistencia humanitaria prestada a las víctimas del empleo de las armas químicas.
2. Los Estados participantes reconocen la importancia y la validez permanente del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de métodos de guerra bacteriológica, firmado el 17 de junio de 1925 en Ginebra. Los Estados Partes en el Protocolo reafirman solemnemente la prohibición que en él se establece. Hacen un llamamiento a todos los Estados que todavía no se hayan adherido a él para que así lo hagan.
3. Los Estados participantes subrayan la necesidad de concluir, en una fecha próxima, una Convención sobre la prohibición del desarrollo, producción, almacenamiento y empleo de todas las armas químicas, así como sobre su destrucción. Esta Convención debería ser universal y completa y verificable de manera efectiva. Su duración debería ser ilimitada. A tal fin, invitan a la Conferencia de Desarme de Ginebra a que redoble sus esfuerzos como cuestión urgente, a que resuelva rápidamente las cuestiones pendientes y a que concluya la Convención a la mayor brevedad. Se pide a todos los Estados que, en la medida apropiada, hagan una contribución significativa a las negociaciones de Ginebra desplegando esfuerzos en las esferas pertinentes. Por consiguiente, los Estados participantes consideran que todo Estado que desee contribuir a esas negociaciones debería tener la posibilidad de hacerlo. Además, a fin de conseguir lo antes posible el carácter universal indispensable de esa Convención, invitan a todos los Estados a que se hagan Partes en ella en cuanto haya sido concluida.
4. Los Estados participantes están profundamente preocupados por el creciente peligro que representa para la paz y la seguridad internacionales el riesgo del empleo de las armas químicas mientras subsistan y se diseminan tales armas. En este contexto, subrayan la necesidad de la pronta conclusión y entrada en vigor de la Convención, que se establecerá sobre una base no discriminatoria. Estiman necesario que, entretanto, cada Estado actúe con moderación y responsablemente, de conformidad con el propósito de la presente declaración.

5. Los Estados participantes confirman su pleno apoyo a las Naciones Unidas en el ejercicio de su indispensable función, de conformidad con su Carta. Afirman que las Naciones Unidas ofrecen un marco y un instrumento que permiten a la comunidad internacional ejercer vigilancia con respecto a la prohibición del empleo de las armas químicas. Reiteran su apoyo a las medidas adecuadas y eficaces adoptadas por las Naciones Unidas a ese efecto de acuerdo con su Carta. Reafirman asimismo su pleno apoyo al Secretario General en el ejercicio de sus responsabilidades de investigación en caso de alegación de violaciones del Protocolo de Ginebra. Expresan su deseo de una rápida terminación de los trabajos actualmente en curso para reforzar la eficacia de los procedimientos existentes e invitan a todos los Estados a cooperar a fin de facilitar la acción del Secretario General.

6. Los Estados participantes, recordando el Documento Final del primer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al Desarme en 1978, subrayan la necesidad de proseguir con determinación sus esfuerzos encaminados a asegurar un desarme general y completo bajo control internacional efectivo a fin de garantizar el derecho de todos los Estados a la paz y la seguridad.